



Bucaramanga,

04 SEP 2019

**PERSONERÍA  
DE BUCARAMANGA**  
*Derecho a la ciudad*



Señor (a)  
**NATALY LOPEZ VILLAMIZAR**  
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio No. 2019-8519

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

  
**IVONNE TATIANA REINA MANTILLA**  
Secretaria General

Elaboro: Lucia B. Vega  
Abogada- Contratista.



Rama Judicial Del Poder Público  
Consejo Superior De La Judicatura

SGC

Juzgados De Bucaramanga, Pertenecientes Al Sistema Penal Acusatorio

JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
DE BUCARAMANGA

\*\*\*AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL\*\*\*

LUGAR	SALA DE AUDIENCIAS 7-C
FECHA	16 DE AGOSTO DE 2019
RADICACIÓN	C.U.I. 68.001.60.00.160.2012.01568 N.I. 108.714
PRECEDENTE	LECTURA DE AUTO QUE RESUELVE INCIDENTE
DELITO	INASISTENCIA ALIMENTARIA

INTERVINIENTES

JUEZ	DR. JULIO MARÍN MENELÉNDES
M. PUBLICO	SANDRA MARCELA TAVERA GUIZA personería primera penal
FISCAL	04 LOCAL DE BMANGA – DRA. LUCY CABALLERO SANTOS – No Asistió-
VICTIMA	NATALI LÓPEZ VILLAMIZAR –No Asistió-
R. VICTIMA	LINA MARCELA CORZO PINZÓN Consultorio Jurídico UNAB –Asistió-
IMPUTADO	DEYBY ALFREDO GOMEZ IBÁÑEZ
DEFENSOR	DR. ADRIANA LISARAZO ARIAS Consultorio Jurídico de UNICIENCIA –Asistió-
TIEMPO	HORA INICIO: 03:50 P.M. HORA FINALIZACIÓN: 4:10 P.M.

DESARROLLO

Se verifica la presencia de las partes. Se observa que el Representante de la agencia fiscal, la víctima y el sancionado no se hacen presentes a la diligencia.

Oídas las intervenciones, el Estrado Judicial procede a dar lectura del auto que resuelve el incidente de reparación integral, que en su parte resolutoria reza: **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONDENAR** a DEYBY ALFREDO GOMEZ IBÁÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.526.902 expedida en Bucaramanga; a pagar por concepto de perjuicios materiales la suma de **SEIS MILLONES SIENTO SETENTA Y SIETE NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$6'177.980)**, , dineros que se cancelarán a favor de la víctima la señora Natali López Villamizar, en un lapso de sesenta días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. **SEGUNDO:** Una vez en firme esta decisión incorpórese a la sentencia proferida por este despacho judicial el día 18 de Abril de 2018. **TERCERO:** Una vez en firme esta decisión enviar las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio para que se proceda de conformidad e igualmente se informe la presente determinación al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad. **CUARTO:** Ante la no interposición de recurso, la decisión queda en firme.

JULIO MARÍN MELÉNDEZ  
Juez

#da\X:ay-,E:+#D:zZ-'E+#D-'CXpE+#D:zZEBL #Daeq ::LQX+:#D:zZYY-,'  
#F-er#@iH-,KS\X:ayx:ay-, %E:#DE:#DE:#DE  
#E::%J:#B#neJ a::erYI#@ | @E ETX#I:zyAD-,C#C  
X#I:zyAD#ery | @E ETX#I:zyAD-,C#C